



RESOLUCION N° 217/25.-

RAMALLO, 01 de Octubre de 2025.-

VISTO:

Que la Ordenanza N° 7058/24, instituyó el RÉGIMEN DE RETIRO VOLUNTARIO en el ámbito de la Municipalidad de Ramallo y el Ente Descentralizado Hospital Municipal José María Gomendio, a partir del día 1° de enero de 2025. y;

CONSIDERANDO:

La solicitud de acogimiento al régimen de "RETIRO VOLUNTARIO" inserta a Fs. 1 del Expediente N° 4092-27.939/25, caratulado: "RETIRO VOLUNTARIO BROCHE María".

Que obra dictamen de la Asesoría Legal del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", que detalla que el aludido agente reúne las condiciones necesarias para acogerse al referido beneficio.

Que el informe de la Oficina de Personal de este Ente, da cuenta de la antigüedad y del sueldo del mencionado agente.

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. Declarar el cese en los términos del art. 213° Decreto Ley 6769/58 (L.O.M.), a partir del día **01 de agosto de 2025**, al agente – Sra. **BROCHE María Reina– Legajo N° 2857 - D.N.I. N° 25.188.306 – Personal Técnico – Clase II** a los efectos de su acogimiento al régimen de "RETIRO VOLUNTARIO" instrumentado en Ordenanza 7058/24.-----

ARTÍCULO 2°. En virtud de lo establecido en el Artículo 1° - del Decreto N° 026/25, el total del monto indemnizatorio por dicho concepto asciende a la suma de **PESOS DIEZ MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE C/ 60/100 (\$10.125.417,60)** y deberá ser abonado de la siguiente manera:




RESOLUCION N° 218/25.-
RAMALLO, 01 de Octubre de 2025.-

VISTO:

Que la Ordenanza N° 7058/24, instituyó el RÉGIMEN DE RETIRO VOLUNTARIO en el ámbito de la Municipalidad de Ramallo y el Ente Descentralizado Hospital Municipal José María Gomendio, a partir del día 1° de enero de 2025. y;

CONSIDERANDO:

La solicitud de acogimiento al régimen de "RETIRO VOLUNTARIO" inserta a Fs. 1 del Expediente N° 4092-27.940/25, caratulado: **"RETIRO VOLUNTARIO CARDOZO Gabriela"**.

Que obra dictamen de la Asesoría Legal del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", que detalla que el aludido agente reúne las condiciones necesarias para acogerse al referido beneficio.

Que el informe de la Oficina de Personal de este Ente, da cuenta de la antigüedad y del sueldo del mencionado agente.

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. Declarar el cese en los términos del art. 213° Decreto Ley 6769/58 (L.O.M.), a partir del día **01 de julio de 2025**, al agente – Sra. **CARDOZO Gabriela Alejandra** – Legajo N° 3257 - D.N.I. N° 25.768.198 – Personal de Servicio – Clase III a los efectos de su acogimiento al régimen de **"RETIRO VOLUNTARIO"** instrumentado en Ordenanza 7058/24.-----

ARTÍCULO 2°. En virtud de lo establecido en el Artículo 1° - del Decreto N° 026/25, el total del monto indemnizatorio por dicho concepto asciende a la suma de **PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO C/ 60/100** y deberá ser abonado de la siguiente manera:

- 1° cuota.....(\$1.350.106,24)



RESOLUCION N° 219/25.-

RAMALLO, 01 de Octubre de 2025.-

VISTO:

Que la Ordenanza N° 7058/24, instituyó el RÉGIMEN DE RETIRO VOLUNTARIO en el ámbito de la Municipalidad de Ramallo y el Ente Descentralizado Hospital Municipal José María Gomendio, a partir del día 1° de enero de 2025. y;

CONSIDERANDO:

La solicitud de acogimiento al régimen de "RETIRO VOLUNTARIO" inserta a Fs. 1 del Expediente N° 4092-27.941/25, caratulado: "**RETIRO VOLUNTARIO BORDON Emanuel**".

Que obra dictamen de la Asesoría Legal del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", que detalla que el aludido agente reúne las condiciones necesarias para acogerse al referido beneficio.

Que el informe de la Oficina de Personal de este Ente, da cuenta de la antigüedad y del sueldo del mencionado agente.

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. Declarar el cese en los términos del art. 213° Decreto Ley 6769/58 (L.O.M.), a partir del día **01 de junio de 2025**, al agente – Sr. **BORDON Emanuel Augusto** – Legajo N° 3215 - D.N.I. N° 35.533.178 – Personal de Servicio – Clase IV a los efectos de su acogimiento al régimen de "**RETIRO VOLUNTARIO**" instrumentado en Ordenanza 7058/24.-----

ARTÍCULO 2°. En virtud de lo establecido en el Artículo 1° - del Decreto N° 026/25, el total del monto indemnizatorio por dicho concepto asciende a la suma de **PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA C/ 45/100** (**\$3 822 660 45**) y deberá ser abonado de la siguiente manera:



RESOLUCION N° 220/25.-

RAMALLO, 01 de Octubre de 2025.-

VISTO:

Que la Ordenanza N° 7058/24, instituyó el RÉGIMEN DE RETIRO VOLUNTARIO en el ámbito de la Municipalidad de Ramallo y el Ente Descentralizado Hospital Municipal José María Gomendio, a partir del día 1° de enero de 2025. y;

CONSIDERANDO:

La solicitud de acogimiento al régimen de "RETIRO VOLUNTARIO" inserta a Fs. 1 del Expediente N° 4092-27.943/25, caratulado: "**RETIRO VOLUNTARIO FUNES Rocío**".

Que obra dictamen de la Asesoría Legal del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", que detalla que el aludido agente reúne las condiciones necesarias para acogerse al referido beneficio.

Que el informe de la Oficina de Personal de este Ente, da cuenta de la antigüedad y del sueldo del mencionado agente.

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Declarar el cese en los términos del art. 213º Decreto Ley 6769/58 (L.O.M.), a partir del día **01 de agosto de 2025**, al agente – Sra. **FUNES Rocío Inés** – Legajo N° **3315 - D.N.I. N° 35.070.371** – Personal Profesional – Asistente A, a los efectos de su acogimiento al régimen de "**RETIRO VOLUNTARIO**" instrumentado en Ordenanza 7058/24.-----

ARTÍCULO 2º. En virtud de lo establecido en el Artículo 1º - del Decreto N° 026/25, el total del monto indemnizatorio por dicho concepto asciende a la suma de **PESOS TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DIECISÉIS C/ 25/100 (\$3.074.016,25)** y deberá ser abonado de la siguiente manera:



RESOLUCION N° 221/25.-

RAMALLO, 01 de Octubre de 2025.-

VISTO:

Que la Ordenanza N° 7058/24, instituyó el RÉGIMEN DE RETIRO VOLUNTARIO en el ámbito de la Municipalidad de Ramallo y el Ente Descentralizado Hospital Municipal José María Gomendio, a partir del día 1° de enero de 2025. y;

CONSIDERANDO:

La solicitud de acogimiento al régimen de "RETIRO VOLUNTARIO" inserta a Fs. 1 del Expediente N° 4092-28.146/25, caratulado: **"RETIRO VOLUNTARIO FERREYRA Mónica"**.

Que obra dictamen de la Asesoría Legal del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", que detalla que el aludido agente reúne las condiciones necesarias para acogerse al referido beneficio.

Que el informe de la Oficina de Personal de este Ente, da cuenta de la antigüedad y del sueldo del mencionado agente.

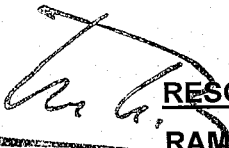
POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. Declarar el cese en los términos del art. 213° Decreto Ley 6769/58 (L.O.M.), a partir del día **01 de agosto de 2025**, al agente – Sra. **FERREYRA Mónica Josefina – Legajo N° 2659 - D.N.I. N° 26.042.200 – Personal de Servicio – Clase I**, a los efectos de su acogimiento al régimen de **"RETIRO VOLUNTARIO"** instrumentado en Ordenanza 7058/24.-----

ARTÍCULO 2°. En virtud de lo establecido en el Artículo 1° - del Decreto N° 026/25, el total del monto indemnizatorio por dicho concepto asciende a la suma de **PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL VEINTIDÓS C/ 78/100** y deberá ser abonado de la siguiente manera:




RESOLUCION N° 222/25.-

RAMALLO, 01 de Octubre de 2025.-

VISTO:

Que la Ordenanza N° 7058/24, instituyó el RÉGIMEN DE RETIRO VOLUNTARIO en el ámbito de la Municipalidad de Ramallo y el Ente Descentralizado Hospital Municipal José María Gomendio, a partir del día 1° de enero de 2025. y;

CONSIDERANDO:

La solicitud de acogimiento al régimen de “RETIRO VOLUNTARIO” inserta a Fs. 1 del Expediente N° 4092-28.143/25, caratulado: “**RETIRO VOLUNTARIO SOSA Dora**”.

Que obra dictamen de la Asesoría Legal del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, que detalla que el aludido agente reúne las condiciones necesarias para acogerse al referido beneficio.

Que el informe de la Oficina de Personal de este Ente, da cuenta de la antigüedad y del sueldo del mencionado agente.

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. Declarar el cese en los términos del art. 213° Decreto Ley 6769/58 (L.O.M.), a partir del día **01 de septiembre de 2025**, al agente – Sra. **SOSA Dora Susana – Legajo N° 2557 - D.N.I. N° 18.010.797 – Personal Técnico – Clase I** a los efectos de su acogimiento al régimen de “**RETIRO VOLUNTARIO**” instrumentado en Ordenanza 7058/24.-----

ARTÍCULO 2°. En virtud de lo establecido en el Artículo 1° - del Decreto N° 026/25, el total del monto indemnizatorio por dicho concepto asciende a la suma de **PESOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO C/ 02/100 (\$21.206.455,02)** y deberá ser abonado de la siguiente manera:



RESOLUCION N° 223/25.-

RAMALLO, 01 de Octubre de 2025.-

VISTO:

La necesidad de realizar ECO CARDIODOPPLER COLOR al paciente
TISERA Alberto – D.N.I. N° 18.336.341.

La necesidad de realizar ECO CARDIODOPPLER COLOR al paciente
BUITER Enrique – D.N.I. N° 95.338.214. y;

CONSIDERANDO:

Que los pacientes Tisera y Buitier, al momento de requerirse los estudios se encontraban internados en este nosocomio.

Que se hace necesario contratar los servicios que presta el Dr. TASSANO Juan Manuel, C.U.I.T. N° 20-16600979-1, sito en calle Ameghino N° 1385, de Villa Ramallo provincia de Bs. As.;

Que se torna imprescindible el dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL MUNICIPAL “JOSE MARIA GOMENDIO” EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Autorizar, a través de la Oficina de Tesorería, el pago por: ECO CARDIODOPPLER COLOR, correspondiente a los pacientes: **TISERA Alberto – D.N.I. N° 18.336.341** y **BUITER Enrique – D.N.I. N° 95.338.214;** en favor del Dr. TASSANO Juan Manuel, C.U.I.T. N° 20-16600979-1, sito en calle Ameghino N° 1385 de Villa Ramallo provincia de Bs. As., Por el valor total de **\$80.000,00 (PESOS OCHENTA MIL CON 00/100)**, conforme factura 00002-00001104, fecha de emisión 01 de agosto de 2025.-----

ARTÍCULO 2º. Comuníquese a la Oficina de Tesorería, a los interesados; dese al Libro de Resoluciones y archívese.-----



RESOLUCION N° 224/25.-

RAMALLO, 01 de Octubre de 2025.-

VISTO:

La necesidad de realizar ECO DOPPLER COLOR DE VASOS DE CUELLO al paciente **GAGLIARDINI OMAR DANIEL – D.N.I. N° 16.034.225.**

La necesidad de realizar ECOCARDIO DOPPLER COLOR al paciente **BATISTA VANINA– D.N.I. N° 22.596.763. y;**

CONSIDERANDO:

Que el paciente Gagliardini, no posee obra social ni dispone de los recursos económicos para afrontar los gastos que representan realizar dicho estudio. Todo ello se desprende del informe social elaborado por parte de la Trabajadora Social – Lucila Becerro.

Que el paciente Batista, al momento de requerirse el estudio se encontraba internado en este nosocomio.

Que se hace necesario contratar los servicios que presta el Dr. TASSANO Juan Manuel, C.U.I.T. N° 20-16600979-1, sito en calle Ameghino N° 1385, de Villa Ramallo provincia de Bs. As.;

Que se torna imprescindible el dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL MUNICIPAL “JOSE MARIA GOMENDIO” EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Autorizar, a través de la Oficina de Tesorería, el pago por: ECO DOPPLER COLOR DE VASOS DE CUELLO, correspondientes a los pacientes: **GAGLIARDINI OMAR DANIEL – D.N.I. N° 16.034.225;** en favor del Dr. TASSANO Juan Manuel, C.U.I.T. N° 20-16600979-1, sito en calle Ameghino N° 1385 de Villa Ramallo provincia de Bs. As., Por el valor total de **\$50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100)**, conforme factura 00002-00001105, fecha de emisión 14 de agosto de 2025.-----

ARTÍCULO 2º. Autorizar, a través de la Oficina de Tesorería, el pago por: ECOCARDIO DOPPLER COLOR, correspondientes a los pacientes: **BATISTA VANINA– D.N.I. N°**



RESOLUCION N° 225/25.-

RAMALLO, 01 de Octubre de 2025.-

VISTO:

La necesidad de realizar ECOCARDIO DOPPLER COLOR al paciente **SIMBRANO ANA – D.N.I. N° 4.621.189.**

La necesidad de realizar ECODOPPLER CARDÍACO al paciente **RAMOS OLGA – D.N.I. N° 10.901.803. y;**

CONSIDERANDO:

Que los pacientes Simbrano y Ramos, al momento de requerirse los estudios se encontraban internados en este nosocomio.

Que se hace necesario contratar los servicios que presta el Dr. TASSANO Juan Manuel, C.U.I.T. N° 20-16600979-1, sito en calle Ameghino N° 1385, de Villa Ramallo provincia de Bs. As.;

Que se torna imprescindible el dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL MUNICIPAL “JOSE MARIA GOMENDIO” EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Autorizar, a través de la Oficina de Tesorería, el pago por: ECOCARDIO DOPPLER COLOR, correspondientes a los pacientes: **SIMBRANO ANA – D.N.I. N° 4.621.189;** en favor del Dr. TASSANO Juan Manuel, C.U.I.T. N° 20-16600979-1, sito en calle Ameghino N° 1385 de Villa Ramallo provincia de Bs. As., Por el valor total de **\$50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100)**, conforme factura 00002-00001106, fecha de emisión 14 de agosto de 2025.-----

ARTÍCULO 2º. Autorizar, a través de la Oficina de Tesorería, el pago por: ECODOPPLER CARDÍACO, correspondientes a los pacientes: **RAMOS OLGA – D.N.I. N° 10.901.803;** en favor del Dr. TASSANO Juan Manuel, C.U.I.T. N° 20-16600979-1, sito en calle Ameghino N° 1385 de Villa Ramallo provincia de Bs. As., Por el valor total de **\$50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100)**, conforme factura 00002-00001111, fecha de emisión 01 de septiembre de 2025.--



RESOLUCION N° 226/25.-

RAMALLO, 01 de Octubre de 2025.-

VISTO:

La necesidad de realizar ECOCARDIOGRAMA DOPPLER COLOR al paciente **CEJAS JESÚS – D.N.I. N° 26.125.817.** y;

CONSIDERANDO:

Que el paciente Cejas, no posee obra social ni dispone de los recursos económicos suficientes para afrontar los gastos que representan realizar dicho estudio. Todo ello se desprende del informe social elaborado por la Trabajadora Social – Laura Alonso.

Que se hace necesario contratar los servicios que presta el Dr. TASSANO Juan Manuel, C.U.I.T. N° 20-16600979-1, sito en calle Ameghino N° 1385, de Villa Ramallo provincia de Bs. As.;

Que se torna imprescindible el dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL MUNICIPAL “JOSE MARIA GOMENDIO” EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Autorizar, a través de la Oficina de Tesorería, el pago por: ECOCARDIOGRAMA DOPPLER COLOR, correspondientes a los pacientes: **CEJAS JESÚS – D.N.I. N° 26.125.817;** en favor del Dr. TASSANO Juan Manuel, C.U.I.T. N° 20-16600979-1, sito en calle Ameghino N° 1385 de Villa Ramallo provincia de Bs. As., Por el valor total de **\$50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100)**, conforme factura 00002-00001112, fecha de emisión 03 de septiembre de 2025.-----

ARTÍCULO 2º. Comuníquese a la Oficina de Tesorería, a los interesados; dese al Libro de Resoluciones y archívese.-----

LIBERTY. MILLAN
Ejecutivo



RESOLUCION N° 227/25.-

RAMALLO, 02 de Octubre de 2025.-

VISTO:

La necesidad de contar con un instrumento normativo que regule de manera ordenada, equitativa y transparente las acciones institucionales ante siniestros viales y otros eventos traumáticos que deriven en la indicación y provisión de prótesis. y;

CONSIDERANDO:

Que los siniestros viales, así como otros eventos que generan lesiones de gravedad, constituyen una problemática frecuente que impacta en la salud de la población y demanda respuestas inmediatas y coordinadas;

Que es obligación del Hospital garantizar la atención integral de las personas damnificadas, articulando la intervención médica, social, administrativa y legal con el objeto de asegurar la provisión de prótesis de manera oportuna;

Que la estandarización de procedimientos fortalece la transparencia institucional, optimiza el uso de recursos públicos y establece mecanismos adecuados para el recupero de los mismos ante las compañías de seguros;

Que la adopción de un protocolo permitirá estandarizar las prácticas para reducir tiempos de respuesta; garantizar la equidad en el acceso mediante reglas claras; optimizar los recursos institucionales y públicos mediante procedimientos de recupero; y resguardar derechos y responsabilidades de las personas pacientes y del hospital por medio de instrumentos legales y de la coordinación interinstitucional.

Que estas medidas se alinean con los principios de integralidad de la atención en salud, continuidad del cuidado y corresponsabilidad en la gestión de recursos.

Que el Área de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Ramallo, junto al Director Médico, el Servicio de Traumatología, el Área Legal y el Servicio Social del Hospital, presentan la idoneidad necesaria para conformar una Junta Evaluadora, con la finalidad de analizar los casos, gestionar la provisión de prótesis y acompañar a los pacientes y sus familias en el proceso;

Que en virtud de ello resulta necesario aprobar formalmente el PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SINIESTROS Y NECESIDADES PROTÉSICAS, como instrumento de aplicación obligatoria en el ámbito del Hospital José María Gomendio:



ARTÍCULO 1º. Apruébese en todos sus términos el PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SINIESTROS Y NECESIDADES PROTÉSICAS, cuyo texto íntegro se incorpora como parte sustancial de la presente Resolución:

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SINIESTROS Y NECESIDADES PROTÉSICAS

INTRODUCCIÓN: El presente protocolo se establece a partir de la frecuencia e impacto de los siniestros viales y otros eventos traumáticos que pueden generar la necesidad de implante de prótesis en las personas damnificadas. Su finalidad es asegurar una respuesta institucional coordinada, oportuna, transparente y equitativa que articule la evaluación médica, el acompañamiento social y la gestión administrativa y legal para la provisión de dispositivos protésicos necesarios.

ALCANCE: Este protocolo es aplicable a todas las solicitudes de provisión de prótesis que se originen a raíz de siniestros viales (no limitados a accidentes de motocicleta) y/o de otros eventos traumáticos que deriven en la indicación médica de implantes protésicos.

OBJETIVOS:

- Estandarizar los procedimientos asistenciales, sociales y administrativos para evitar demoras en la atención.
- Garantizar el acceso equitativo y transparente a la provisión de prótesis.
- Optimizar el uso de recursos públicos y asegurar su recupero ante aseguradoras cuando corresponda.
- Resguardar los derechos de las personas pacientes y de la institución mediante instrumentos legales adecuados.

CONFORMACIÓN DE LA JUNTA EVALUADORA: Se constituye una Junta Evaluadora responsable de analizar cada caso y definir el curso de actuación. La Junta estará integrada por:

- Director/a Médico/a del Hospital José María Gomendio.
- Servicio de Traumatología del Hospital José María Gomendio.
- Servicio de Asistentes Sociales del Hospital José María Gomendio.
- Área Legal del Hospital José María Gomendio.
- Área de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Ramallo.

REQUISITOS DOCUMENTALES:

1. Informe médico: deberá consignar el estado actual del paciente y detallar con precisión los requerimientos protésicos. No deberá incluir fecha probable de intervención ni presupuesto.
2. Informe social: elaborado por el equipo de Trabajo Social del Hospital José María Gomendio, describiendo la situación socioeconómica del paciente y su grupo conviviente, sin agregados ajenos a la finalidad evaluativa.



3. Determinaciones técnicas y sociales: el Servicio de Traumatología confirmará la indicación y especificaciones técnicas de la prótesis; el Área de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Ramallo evaluará los apoyos sociales disponibles y necesarios.
4. Derivación sanitaria: a través de la Región Sanitaria IV se gestionará la derivación a un hospital público competente para la intervención correspondiente. En caso de que la complejidad así lo requiera.
5. Gestión legal y administrativa: se requerirá la firma de un convenio de cesión de derechos por parte del paciente a favor del Hospital José María Gomendio, a fin de habilitar las gestiones de recupero ante la aseguradora cuando corresponda.

CRITERIOS PARA LA PROVISIÓN DE PRÓTESIS: La prótesis a proveer será, como criterio general, de fabricación nacional, priorizando la disponibilidad, el mantenimiento local y la trazabilidad. Cualquier excepción deberá ser fundada por el Servicio de Traumatología y aprobada por la Junta Evaluadora.

ARTÍCULO 2º. Instrúyase a todas las áreas del Hospital a dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Protocolo aprobado.-----

ARTÍCULO 3º. Elévese al D.E.M. de Ramallo a los fines de su convalidación, Comuníquese a quienes corresponda, dese al Libro de Resoluciones y archívese.-----

DR. RUBEN H. MILLAN
Director Ejecutivo
Mat 61534
Hospital J.M. Gomendio



RESOLUCION N° 228/25.-

RAMALLO, 07 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que la Dirección de Personal ha informado a esta Dirección Ejecutiva, la licencia solicitada por parte de la **Jefa de Tesorería - Sra. ACUÑA Graciela Luján - Legajo N° 2200.** y;

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se designe al agente que cubrirá dicho reemplazo por el término establecido en el articulado del presente.

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Otorgase **Licencia Por Enfermedad** a la Sra. **ACUÑA Graciela Luján - Legajo N° 2200 - D.N.I. N° 16.600.933**, a partir del día **08 de octubre de 2025** y hasta el día **24 de octubre de 2025**, inclusive. Designase como personal reemplazante para cubrir el cargo - "Jefa de Tesorería" a la Sra. **SICA María Laura - Legajo N° 2883 - D.N.I. N° 31.627.789**. La misma percibirá el Salario Mensual equivalente a la remuneración de **Personal Jerárquico - Director**.-----

ARTÍCULO 2º Elévese al D.E.M. de Ramallo, a los fines de su convalidación. Cumplido, comuníquese a la Oficina de Personal de este nosocomio, a los interesados; dese al Libro de Resoluciones y archívese.-----

DR. RUBÉN MILLÁN
Director Ejecutivo
Mat 61534
Hospital J.M. Gomendio



RESOLUCION N° 229/25.-

RAMALLO, 08 de Octubre de 2025.-

VISTO:

Que la Dirección de Personal ha informado a esta Dirección Ejecutiva las distintas licencias solicitadas por parte de la Directora de Compras – Sra. **MATESIN Ángela Leonor** – Legajo N° 2378, comprendida dentro del **Agrupamiento de Personal Jerárquico**. y;

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo; mediante el cual se designe al personal que cubrirá dicho reemplazo por el término establecido en el articulado del presente;

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Otorgase **Licencia Anual Reglamentaria** a la Sra. **MATESIN Ángela Leonor** – Legajo N° 2378 – D.N.I. N° 20.514.321, a partir del día **01 de septiembre de 2025** y hasta el día **07 de septiembre de 2025**. Designase como personal reemplazante, durante el periodo de licencia concedido al antedicho agente, a la Sra. **LANDOLFI María Eugenia** - Legajo N° 2754 – D.N.I. N° 27.825.645. La misma percibirá el Salario Mensual equivalente a la remuneración de **Personal Jerárquico - Director**.-----

ARTÍCULO 2º. Otorgase **Licencia Anual Reglamentaria** a la Sra. **MATESIN Ángela Leonor** – Legajo N° 2378 – D.N.I. N° 20.514.321, a partir del día **06 de octubre de 2025** y hasta el día **26 de octubre de 2025**, inclusive. Designase como personal reemplazante, durante los días de licencia concedidos al antedicho agente, a la Sra. **LANDOLFI María Eugenia** - Legajo N° 2754 – D.N.I. N° 27.825.645. La misma percibirá el Salario Mensual equivalente a la remuneración de **Personal Jerárquico - Director**.-----

ARTÍCULO 3º. Elévese al D.E.M. de Ramallo, a los fines de su convalidación; cumplido comuníquese a la Dirección de Personal de este nosocomio, a los fines de comuniquen a los interesados e incorpórese a los legajos de los mismos; dese al Libro de Resoluciones y archívese---

DR. RUBÉN H. MILAN
Director Ejecutivo
Mat 61534
Hospital J.M. Gomendio



RESOLUCION N° 230/25.-

RAMALLO, 08 de octubre de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 4092-28.093/25, caratulado: “**COMPRA DE MOTOR NUEVO PARA AMBULANCIA N° 25 PEUGEOT BOXER PATENTE AE024QZ – HOSPITAL J. M. GOMENDIO**”. y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 8 de septiembre de 2025, el Coordinador del Servicio SAME informó la rotura del motor completo del móvil N° 25, con fallas en el arranque, consumo excesivo de refrigerante y aceite, solicitando la urgente reparación del vehículo a fin de reincorporarlo a su función en la cobertura sanitaria del Hospital;

Que en fecha 29 de septiembre de 2025, el Director Ejecutivo del Hospital Municipal autorizó el inicio de las actuaciones administrativas para dar curso al requerimiento, dejando constancia de la necesidad operativa de la unidad en el servicio SAME;

Que conforme el presupuesto oficial incorporado al expediente, el costo total por adquisición del nuevo motor y mano de obra supera los montos autorizados para compra directa ordinaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 283 bis del Decreto-Ley 6769/58, actualizado al 1° de enero de 2025.

Que, no obstante ello, y en virtud de lo dispuesto por el Capítulo IV, Título e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde aplicar la excepción prevista en el artículo 156, incisos 1 y 6, por tratarse de una situación de urgencia manifiesta que compromete el normal funcionamiento de un servicio público esencial como lo es la atención médica de emergencias.

Que la firma **GRANVILLE S.A. – C.U.I.T. 30-69338083-8**, propuesta para la provisión del motor y ejecución de la reparación, se encuentra debidamente inscripta como proveedor del Hospital, conforme lo informa la Jefa de Compras en nota de fecha 30 de septiembre de 2025

Que en el marco de lo expresado se hace necesario el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES



SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS C/ 04/100 (\$13.396.262,04) conforme Presupuesto de fecha 03 de octubre de 2025.-----

ARTÍCULO 2º. Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la partida: Jurisdicción: 1120000001 – Hospital José María Gomendio. Fuente de Financiamientos: 120 – Recursos Propios. Programa: 01-04 – Servicio de Mantenimiento. Objeto del Gasto: 3.3.2.0 – Mantenimiento y Reparación de Vehículos.-----

ARTÍCULO 3º. Comuníquese a la Oficina de Tesorería; tome razón a la Oficina de Compras del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Resoluciones y archívese. -----

DR. RUBÉN M. MILLÁN
Director Ejecutivo
Mar 04/2025
Hospital J.M. Gomendio



RESOLUCION N° 232/25.-

RAMALLO, 14 de Octubre de 2025.-

VISTO:

Los requerimientos de mantenimiento del Hogar de Ancianos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio".

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proveer de los elementos necesarios para el normal funcionamiento de dicha área.

Que no se cuenta con proveedores habituales registrados que suministren los artículos requeridos.

Que se ha identificado al proveedor CAPRICHOS VILLA RAMALLO de José María Borde, cito en Av. San Martín N° 778 de Villa Ramallo Provincia de Buenos Aires, dispone de dicho producto.

Que resulta indispensable dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL MUNICIPAL "JOSÉ MARÍA GOMENDIO", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Autorízase la compra de CORTINA Y DISPENSER para el Hogar de Ancianos, a favor de CAPRICHOS VILLA RAMALLO – C.U.I.T. N° 20-28218162-3, de José María Borde, cito en Av. San Martín N° 778 de Villa Ramallo Provincia de Buenos Aires, conforme Factura "B" N° 00012-00118931, emitido el 08 de octubre de 2025, por un monto total de **CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS (\$44.700,00).**-----

ARTÍCULO 2º. Comuníquese a la Oficina de Tesorería para su pago; dése al Libro de Resoluciones; archívese.-----

MILLAN




RESOLUCION N° 231/25 -

RAMALLO, 13 de octubre de 2025.-

VISTO:

La licencia solicitada por parte del Contador – Sr. **MAURI Germán Eusebio**
- Legajo N° 2580, del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”. y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar a un profesional que lleve a cabo la
conducción de dicho cargo.

Que el Sr. **SCOCCO Omar** – Legajo N° 2278, reúne las competencias e
idoneidad necesarias para el desempeño de dicha tarea.

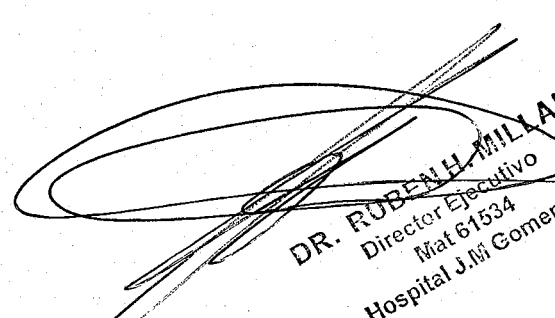
Que se torna imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo.

**POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL MUNICIPAL “JOSE MARIA
GOMENDIO” EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Otorgase Licencia Anual Reglamentaria al Sr. **MAURI Germán Eusebio** –
Legajo N° 2580 – D.N.I. N° 17.851.198, a partir del día **13 de octubre 2025** y hasta el día **19
de octubre de 2025**, inclusive. Designese como personal reemplazante, durante el periodo de
licencia concedido al antedicho agente, al Sr. **SCOCCO Omar** – Legajo N° 2278 – D.N.I. N°
16.236.707.-----

ARTÍCULO 2º. Elévese al D.E.M. de Ramallo, a los fines de su convalidación; Cumplido,
comuníquese a la Dirección de Personal de este nosocomio a los fines de notifíquese al
interesado e incorpórese al legajo del mismo. Dese al Libro de Resoluciones y Archívese.-----


DR. RUBÉN H. MILLÁN
Director Ejecutivo
Mat 61534
Hospital J.M Gomendio



RESOLUCION N° 233/25.-

RAMALLO, 14 de octubre de 2025.-

VISTO:

La necesidad de presentar la facturación correspondiente a servicios prestados por el Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" a usuarios de la Obra Social OSPRERA. y;

CONSIDERANDO:

Que LOPEZ GLADYS YARDIN COMISIONES - C.U.I.T. N° 27-17851607-3, con domicilio en Saavedra N° 935 de San Pedro Prov. de Buenos Aires, presta los servicios de comisión requeridos;

Que se torna imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL MUNICIPAL "JOSE MARIA GOMENDIO" en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Autorízase el pago por: COMISION A OSPRERA SAN PEDRO, en favor de: LOPEZ GLADYS YARDIN COMISIONES - C.U.I.T. N° 27-17851607-3, con domicilio en Saavedra N° 935 de San Pedro Prov. de Buenos Aires. Discriminado en el comprobante: Factura "C" n° **00003-00003156**, por el valor de **PESOS VEINTE MIL C/ 00/100 (\$20.000,00)**, emitido en fecha 05 de octubre de 2025.-----

ARTÍCULO 2º. Comuníquese a la Oficina de Tesorería; dese al Libro de Resoluciones y archívese.-----

DR. RUBEN H. MILLAN
Director Ejecutivo
Mat 61634
Hospital J.M. Gomendio



RESOLUCION N° 234/25.-

RAMALLO, 15 de Octubre de 2025.-

VISTO:

La necesidad de proveer de elementos indispensables para el funcionamiento de los diferentes sectores del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio".

CONSIDERANDO:

Que se ha identificado al proveedor OLIVEROS VICTOR HUGO – C.U.I.T. 20-13553504-5, cito en Domingo Faustino Sarmiento N° 686 de Ramallo Prov. de Bs. As., dispone de los productos requeridos.

Que resulta indispensable dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL MUNICIPAL "JOSÉ MARÍA GOMENDIO", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Autorízase la compra de BOLSAS para los distintos sectores del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", Provincia de Buenos Aires, conforme a Factura "B" N° 00006-00000978, emitido el 26 de septiembre de 2025, por un monto total de **PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS (\$12.800,00)**; y Factura "B" N° 00006-00001014, emitido el 07 de octubre de 2025, por un monto total de **PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00)**.-----

ARTÍCULO 2º. Comuníquese a la Oficina de Tesorería para su pago; dése al Libro de Resoluciones; archívese.-----



RESOLUCION N° 235/25.-

RAMALLO, 15 de octubre de 2025.

VISTO:

El traslado de la paciente **LÓPEZ Patricia** a IMAXE, sito en calle 34 entre 10 y 11, de la ciudad de La Plata Prov. de Buenos Aires, realizado el día **01 de octubre de 2025**. y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el reintegro, a través de la Oficina de Tesorería, de los viáticos pertinentes que se han acreditado debidamente con sus comprobantes;

Que se torna imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL MUNICIPAL "JOSE MARIA GOMENDIO" EN USO DE SUS ATRIBUCIONE,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Autorizase la devolución de gastos, a través de la Oficina de Tesorería, correspondientes al traslado de la paciente **LÓPEZ Patricia** a IMAXE, sito en calle 34 entre 10 y 11, de la ciudad de La Plata Prov. de Buenos Aires, realizado el día **01 de octubre de 2025**; Discriminado en el comprobante: MINIMERCADO LOMA VERDE S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70965054-4, Tique Factura "B" N° **00009-00295498**, Por un monto total de **PESOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS OCHENTA C/ 00/100 (\$23.780,00).**-----

ARTÍCULO 2º. Imputar dichos gastos a la partida correspondiente.-----

ARTÍCULO 3º. Comuníquese a la Oficina de Tesorería, a los interesados; dese al Libro de Resoluciones y archívese.-----

DR. RUBEN H. MILLAN
Director Ejecutivo
Mat 81534
H. J. M. Gomendio



RESOLUCION N° 236/25.-

RAMALLO, 15 de Octubre de 2025.-

VISTO:

La necesidad de realizar ECOCARDIO DOPPLER COLOR al paciente **PAVONI ROGELIO – D.N.I. N° 5.087.119.**

La necesidad de realizar ECODOPPLER COLOR ARTERIAL DE MIEMBROS INFERIORES al paciente **RESTELLI LYDIA MATILDE – D.N.I. N° 5.967.689.**

La necesidad de realizar ECODOPPLER COLO DE MIEMBROS INFERIORES al paciente **SCABINI RAUL – D.N.I. N° 8.553.628.** y;

CONSIDERANDO:

Que los pacientes Pavoni, Restelli y Scabini, al momento de requerirse los estudios se encontraban internados en este nosocomio.

Que se hace necesario contratar los servicios que presta el Dr. TASSANO Juan Manuel, C.U.I.T. N° 20-16600979-1, sito en calle Ameghino N° 1385, de Villa Ramallo provincia de Bs. As.;

Que se torna imprescindible el dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL MUNICIPAL “JOSE MARIA GOMENDIO” EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Autorizar, a través de la Oficina de Tesorería, el pago por: ECOCARDIO DOPPLER COLOR, correspondientes a los pacientes: **PAVONI ROGELIO – D.N.I. N° 5.087.119**; en favor del Dr. TASSANO Juan Manuel, C.U.I.T. N° 20-16600979-1, sito en calle Ameghino N° 1385 de Villa Ramallo provincia de Bs. As., Por el valor total de **\$50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100)**, conforme factura 00002-00001108, fecha de emisión 25 de agosto de 2025.-----

ARTÍCULO 2º. Autorizar, a través de la Oficina de Tesorería, el pago por: ECODOPPLER COLOR ARTERIAL DE MIEMBROS INFERIORES, correspondientes a los pacientes: **RESTELLI LYDIA MATILDE – D.N.I. N° 5.967.689**; en favor del Dr. TASSANO Juan Manuel,



HOSPITAL
JOSE MARIA GOMENDIO
RESOLUCIONES

0273
AÑO 2025

en calle Ameghino N° 1385 de Villa Ramallo provincia de Bs. As. Por el valor total de
\$50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100), conforme factura 00002-00001115, fecha
de emisión 29 de septiembre de 2025.-----

ARTÍCULO 4º. Comuníquese a la Oficina de Tesorería, a los interesados; dese al Libro de
Resoluciones y archívese.-----

DR. RUBEN H. MILLAN
Director Ejecutivo
Mat 61534
Hospital J.M. Gomendio

MARIA VICTORIA LLADO
AUDITORA

21/10/25



RESOLUCION N° 237/25.-

RAMALLO, 21 de Octubre de 2025.-

VISTO:

La necesidad de proveer de elementos indispensables para el funcionamiento de los diferentes sectores del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio".

CONSIDERANDO:

Que se ha identificado al proveedor OLIVEROS VICTOR HUGO – C.U.I.T. 20-13553504-5, cito en Domingo Faustino Sarmiento N° 686 de Ramallo Prov. de Bs. As., dispone de los productos requeridos.

Que resulta indispensable dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL MUNICIPAL "JOSÉ MARÍA GOMENDIO", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Autorízase la compra de BOLSAS para los distintos sectores del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", Provincia de Buenos Aires, conforme a Factura "B" N° 00006-00001063, emitido el 20 de octubre de 2025, por un monto total de **PESOS DOCE MIL (\$12.000,00)**.-----

ARTÍCULO 2º. Comuníquese a la Oficina de Tesorería para su pago; dése al Libro de Resoluciones; archívese.-----

DR. RUBÉN H. MILLÁN
Director Ejecutivo
Mat 61534
Hsp J.M. Gomendio



RESOLUCION N° 238/25.-

RAMALLO, 21 de octubre de 2025.-

VISTO:

La asistencia de las agentes – Azorín Betiana y Muñoz Silvina, a la capacitación realizada el día **16 de octubre de 2025**, Por parte del Programa Qunita Bonaerense en la ciudad de La Plata Prov. Bs. As. y;

CONSIDERANDO:

Que se han originado gastos propios a dicho viaje que acreditados debidamente con sus correspondientes comprobantes revisten el carácter de viáticos;

Que se torna imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL MUNICIPAL “JOSE MARIA GOMENDIO” EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por los viáticos originados en el viaje realizado por **Azorín Betiana - Legajo N° 2758 y Muñoz Silvina – Legajo N° 3271**, correspondientes a la capacitación realizada el día **16 de octubre de 2025** en la ciudad de La Plata provincia de Buenos Aires. Discriminado en los comprobantes: R.U. S.R.L. C.U.I.T. N° 30-54625314-3, Pasaje SUV-241595504-0 –, por el monto total de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS C/ 00/100 (\$28.500,00). Y Pasaje SUV-2415955505-0, por el monto total de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS C/ 00/100 (\$28.500,00).-----

ARTÍCULO 2º. Comuníquese a la Oficina de Tesorería, al interesado; dese al Libro de Resoluciones y archívese.-----




RESOLUCIÓN N° 239/25.-

RAMALLO, 21 de octubre de 2025.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" para el Ejercicio Fiscal Año 2025, dentro del agrupamiento Personal Técnico. y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

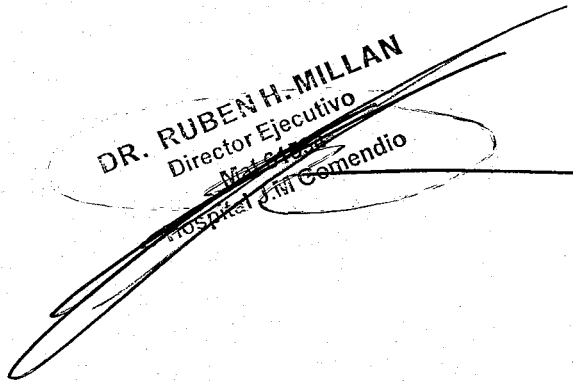
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Designase al agente Municipal del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", a partir del día **01 de Octubre de 2025**, que a continuación se detalla:

De Personal de Servicio Clase IV a Personal de Servicio Clase II –

Maggio Silvina - Legajo N° 3448 - D.N.I. N° 21.636.868.-----

ARTÍCULO 2º. Elévese al D.E.M. de Ramallo, a los fines de su convalidación. Cumplido, comuníquese a la Oficina de Personal de este nosocomio, a los interesados; dese al Libro de Resoluciones y archívese.-----


DR. RUBÉN H. MILLÁN
Director Ejecutivo
Hospital J.M. Gomendio



RESOLUCION N° 240/25.-

RAMALLO, 21 de octubre de 2025.-

VISTO:

La necesidad de aprovisionar el Servicio - U.T.I. del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" con personal profesional especializado. y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de cubrir en forma oportuna y brindar asistencia adecuada a los pacientes de dicha área, resulta necesario reforzar el agrupamiento de personal profesional específicamente los días 02 y 30 de septiembre de 2025, con una extensión de 24 Hs.

Que resulta conveniente contratar los servicios que presta el Dr. **MEZA Jorge Arturo – D.N.I. N° 18.854.963, Mat. Prof. N° 22.248**, en relación a los conocimientos e idoneidad que la misma posee para asistir las necesidades de dicho servicio.

Que, en virtud de ello, se hace necesario dictar el acto administrativo consecuente.

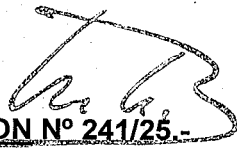
POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Autorízase el pago, a través de la Oficina de Tesorería, por servicios médicos asignados al Servicio de U.T.I. correspondientes a los días 02 y 30 de septiembre de 2025, a favor del Dr. **MEZA Jorge Arturo – D.N.I. N° 18.854.963, Mat. Prof. N° 22.248**. Por el valor total de **\$742.172,00 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS C/ 00/100)**, mediante la acreditación de los comprobantes pertinentes.----

ARTÍCULO 2º. Comuníquese a la Oficina de Tesorería, a los interesados; dese al Libro de Resoluciones y archívese.-----




RESOLUCION N° 241/25.-

RAMALLO, 28 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que la Dirección de Personal ha informado a esta Dirección Ejecutiva, la licencia solicitada por parte de la **Jefa de Tesorería - Sra. ACUÑA Graciela Luján - Legajo N° 2200.** y;

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se designe al agente que cubrirá dicho reemplazo por el término establecido en el articulado del presente.

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Otorgase **Licencia Por Enfermedad** a la Sra. **ACUÑA Graciela Luján - Legajo N° 2200 - D.N.I. N° 16.600.933**, a partir del día **25 de octubre de 2025** y hasta el día **23 de noviembre de 2025**, inclusive. Designase como personal reemplazante para cubrir el cargo - "Jefa de Tesorería" a la Sra. **SICA María Laura - Legajo N° 2883 - D.N.I. N° 31.627.789**. La misma percibirá el Salario Mensual equivalente a la remuneración de **Personal Jerárquico - Director**.-----

ARTÍCULO 2º. Otorgase **Licencia Anual Reglamentaria** a la Sra. **ACUÑA Graciela Luján - Legajo N° 2200 - D.N.I. N° 16.600.933**, a partir del día **24 de noviembre de 2025** y hasta el día **28 de diciembre de 2025**, inclusive. Designase como personal reemplazante para cubrir el cargo - "Jefa de Tesorería" a la Sra. **SICA María Laura - Legajo N° 2883 - D.N.I. N° 31.627.789**. La misma percibirá el Salario Mensual equivalente a la remuneración de **Personal Jerárquico - Director**.-----

ARTÍCULO 3º. Otorgase **Licencia Anual Reglamentaria** a la Sra. **ACUÑA Graciela Luján - Legajo N° 2200 - D.N.I. N° 16.600.933**, a partir del día **29 de diciembre de 2025** y hasta el día **31 de enero de 2026**, inclusive. Designase como personal reemplazante para cubrir el cargo - "Jefa de Tesorería" a la Sra. **SICA María Laura - Legajo N° 2883 - D.N.I. N° 31.627.789**. La misma percibirá el Salario Mensual equivalente a la remuneración de **Personal Jerárquico - Director**.-----

ARTÍCULO 4º Elévese al D.E.M. de Ramallo, a los fines de su convalidación. Cumplido, comuníquese a la Oficina de Personal de este nosocomio, a los interesados; dese al Libro de Resoluciones y archívese.-----



RESOLUCION N° 242/25.-

RAMALLO, 30 de Octubre de 2025.-

VISTO:

La necesidad de proveer de elementos solicitados por el Servicio de Salud Mental del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio".

CONSIDERANDO:

Que se ha identificado al proveedor BARRUTIA Y GIOVANETTI S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70823891-7, sito en Av. San Martín N° 1401 de Ramallo Prov. de Buenos Aires, cuenta con los elementos;

Que resulta indispensable dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL MUNICIPAL "JOSÉ MARÍA GOMENDIO", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Autorízase la compra de PAPELERÍA Y ÚTILES para el servicio de Salud Mental del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", Provincia de Buenos Aires, en favor de: BARRUTIA Y GIOVANETTI S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70823891-7, sito en Av. San Martín N° 1401 de Ramallo Prov. de Buenos Aires. Conforme a la Factura "B" N° 00009-00063776, emitido el 20 de octubre de 2025, por un monto total de **PESOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES C/ 65/100 (\$22.663,65).**-----

ARTÍCULO 2º. Comuníquese a la Oficina de Tesorería para su pago; dése al Libro de Resoluciones; archívese.-----

DR. RUBÉN H. MILLÁN
Director Ejecutivo
Mat 61534
Hospital J.M. Gomendio



RESOLUCION N° 243/25.-

RAMALLO, 30 de octubre de 2025.-

VISTO:

Las necesidades del Laboratorio del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio". y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proveer los insumos requeridos por dicho servicio a los fines de dar respuestas a las demandas del mismo.

Que se ha identificado al proveedor PUNTOCOM de Liutkevier Marcelo Alejandro – C.U.I.T. 20-24040166-6, sito en Marinero Panno N° 946 de Villa Ramallo Prov. de Bs. As., dispone de los productos requeridos;

Que se torna imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL MUNICIPAL "JOSE MARIA GOMENDIO" en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Autorízase el pago por: TONER ALTERNATIVO HP 150A/1500A para el servicio de Laboratorio del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", en favor de PUNTOCOM de Liutkevier Marcelo Alejandro – C.U.I.T. 20-24040166-6, sito en Marinero Panno N° 946 de Villa Ramallo Prov. de Bs. As., conforme Factura "B" N° **00006-00001489**, por el valor total de **\$29.000,00 (PESOS VEINTINUEVE MIL C/ 00/100)**, emitido en fecha 29 de octubre de 2025.-----

ARTÍCULO 2º. Comuníquese a la Oficina de Tesorería; dese al Libro de Resoluciones y archívese.-----



RESOLUCION N° 244/25.-

RAMALLO, 31 de octubre de 2025.-

VISTO:

La solicitud de elementos de esterilización del sector de Cirugía del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio". y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proveer de los elementos necesarios para la normal operatoria de dicho sector.

Que se ha identificado al proveedor LABORATORIO VAPOX S.A., sito en Moreno N° 622 de la ciudad de Rosario Prov. de Santa Fe. – C.U.I.T. 30-70879278-7, dispone de los elementos requeridos.

Que se torna imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL MUNICIPAL "JOSE MARIA GOMENDIO" en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Autorízase el ANTICIPO DE GASTOS A RENDIR correspondientes a la compra de **BOBINA DE NYLON DE 50 MICRAS DE 30 CM DE ANCHO** para el sector de Cirugía del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" a favor de LABORATORIO VAPOX S.A., sito en Moreno N° 622 de la ciudad de Rosario Prov. de Santa Fe. – C.U.I.T. 30-70879278-7, Comprobante **Factura "B" N° 000-00002818**, emitida en fecha 30 de octubre de 2025, por el monto total de **PESOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS C/ 00/100 (\$80.200,00).**-----

ARTÍCULO 2º. Comuníquese a la Oficina de Tesorería; dese al Libro de Resoluciones y archívese.-----

DR. RUBÉN H. MILLÁN
Director Ejecutivo
Mat 61534
"Gomendio"



**MUNICIPALIDAD
DE RAMALLO**
INTENDENCIA

DECRETO N° 006/25.-
RAMALLO, 02 de enero de 2025.-

VISTO:

Las Resoluciones N° 293/24; N° 294/24; N° 295/24 y N° 296/24, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", Dr. Rubén H. Millán; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

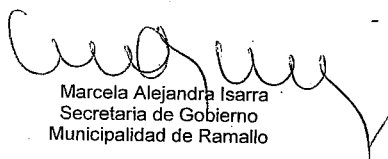
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

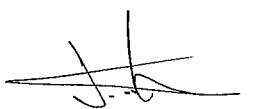
ARTÍCULO 1º) Convalídense las Resoluciones N° 293/24; N° 294/24 y N° 295/24; sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 26 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2º) Convalídense la Resolución N° 296/24; sancionada por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 27 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"; dese al Libro de Decretos.


Marcela Alejandra Isarra
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ramallo




Javier Ramón Romero
Intendente Interino
Municipalidad de Ramallo



**MUNICIPALIDAD
DE RAMALLO**
INTENDENCIA

DECRETO N° 005/25.-
RAMALLO, 02 de enero de 2025.-

VISTO:

Las Resoluciones N° 287/24; N° 288/24; N° 289/24 y N° 290/24, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", Dr. Rubén H. Millán; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

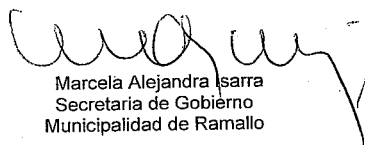
DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalídese la Resolución N° 287/24; sancionada por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 12 de diciembre de 2024.

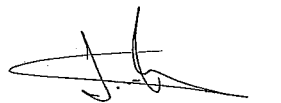
ARTÍCULO 2º) Convalídense las Resoluciones N° 288/24 y N° 289/24; sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 13 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 3º) Convalídese la Resolución N° 290/24; sancionada por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 20 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"; dese al Libro de Decretos.


Marcela Alejandra Isarra
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Ramallo




Javier Ramón Romero
Intendente Interino
Municipalidad de Ramallo



RESOLUCION N° 245/25.-

RAMALLO, 31 de Octubre de 2025.-

VISTO:

La Resolución **214/25**, de fecha 30 de Septiembre de 2025. y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de mantener adecuadamente equilibrados y actualizados los emolumentos que perciben los profesionales médicos que se desempeñan en los diferentes servicios en guardias activas de este nosocomio y de las diferentes Unidades Sanitarias bajo su influencia;

Que los valores que perciben dichos profesionales han recibido una importante mejora en los servicios de salud de otras jurisdicciones, lo que hace que comparativamente este efector vea cotidianamente afectado los servicios, dado el éxodo que se produce por los motivos mencionados;

Que para el cumplimiento de tal fin se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

ARTICULO 1º. Incrementétese el valor de las guardias exclusivamente determinadas en el presente, a partir del día **1º de octubre de 2025**, modificadorio del art. 3º de la Resolución 086/23, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 3º. Establecer los siguientes valores a partir de su entrada en vigencia:

Inciso 1º. **DIFERENCIA DE GUARDIA REMUNERATIVA POR GUARDIA ACTIVA (CÓDIGO 78)**, establecida para los días de semana de LUNES a VIERNES en la suma de **\$63.630,21 (PESOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA C/ 21/100)**, por guardia cumplida.



FERIADOS, en la suma de pesos \$57.786,00 (PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS C/ 00/100) por cada guardia cumplida.

Inciso 5°. BONIFICACION REMUNERATIVA POR GUARDIA ACTIVA PEDIÁTRICA DE FIN DE SEMANA (CÓDIGO 092), establecida para días SÁBADOS y DOMINGOS en la suma de \$129.822,26 (PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS C/ 26/100)".-----

Inciso 6°. BONIFICACIÓN POR GUARDIA PRESENCIAL DE LUNES A VIERNES (CÓDIGO 094). Establecida en la suma de \$79.210,27 (PESOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ C/ 27/100).-----

Inciso 7°. BONIFICACIÓN POR GUARDIA ACTIVA PRESENCIAL SÁBADOS, DOMINGOS Y FERIADOS (CÓDIGO 096), establecida en la suma de \$126.736,44 (PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS C/ 72/100).-----

ARTÍCULO 2°. Deróguese toda norma que se oponga a la presente.-----

ARTÍCULO 3°. Elévase a D.E.M. de Ramallo, a los fines de su convalidación; cumplido comuníquese a la Dirección de Personal de este nosocomio; dese al Libro de Resoluciones y archívese.-----

DR. RUBEN H. MILLAN
Director Ejecutivo
Mat 61534
Hospital J.M. Gomendio



RESOLUCION N° 246/25.-

RAMALLO, 31 de Octubre de 2025.-

VISTO:

La necesidad de proceder a ajustar la deuda flotante anterior al año 2019 del Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio", en cumplimiento del art. 187° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 35° del Decreto 2980/00 de Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal. y;

CONSIDERANDO:

El informe del Asesor legal en referencia a la prescripción de deudas.

Teniendo en cuenta el pedido de Contaduría para proceder a la desafectación de deuda, en el sistema RAFAM.

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

ARTICULO 1º. Procédase, a través de la oficina de Contaduría a realizar las correspondientes regularizaciones en cumplimiento del art. 187° de la ley Orgánica de las Municipalidades y art. 35° del decreto 2980/00 de Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal.-----

ARTÍCULO 2º. Comuníquese a la Oficina de Contaduría; dese al Libro de Resoluciones y archívese.-----